



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



FRUCTUS JUSTITIAE, PAX  
**INSTITUTO  
PRISCILIANO SÁNCHEZ**  
RVOE: 14OSU0001P

Contrato de coedición para la publicación del libro **“Derecho Procesal Electoral”** en lo sucesivo se denominará **“La obra”**; que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo **“Universidad”** representada por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; el Director de la Unidad Académica de Derecho, Mtro. Humberto Lomelí Payan y los representantes del Cuerpo Académico de Estado y Derechos Fundamentales, el Dr. Sergio Arnoldo Moran Navarro y Dra. Irina Graciela Cervantes Bravo y por otra parte, Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral de Jalisco, en adelante denominada **“IPS del Tribunal Electoral”**, representada por el Magistrado, Dr. Luis Antonio Corona Nakamura, conforme a las siguientes:

### Declaraciones:

#### Declara la “Universidad”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



FRUCTUS JUSTITIAE, PAX  
**INSTITUTO  
PRISCILIANO SÁNCHEZ**  
RVOE: 140SU0001P

Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que el Cuerpo Académico de Estado y Derechos Fundamentales de la Universidad Autónoma de Nayarit es un grupo de investigación cuyas líneas de generación y aplicación del conocimiento, son Teoría del Estado, Teoría del Derecho y Derechos Fundamentales, integrado por cuatro doctores en Derecho todos ellos miembros del Sistema Nacional de Investigadores y Perfil PROMEP y seis colaboradores.
5. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

#### **Declara el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal Electoral:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el diverso 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral local, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y será la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, competente para resolver las controversias que se susciten en los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos; así como en los procesos de plebiscito y referéndum. Estará dotado de autonomía y personalidad jurídica propia, con la competencia, jurisdicción y organización que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y su Reglamento.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Instituto



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



FRUCTUS JUSTITIAE, PAX  
**INSTITUTO  
PRISCILIANO SÁNCHEZ**  
RVOE: 14OSU0001P

Prisciliano Sánchez (IPS) es una Institución de educación superior dependiente del TEPJEF, reconocido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en su artículo 100 N, y cuya finalidad exclusiva es llevar a cabo estudios de posgrado consistentes en un primer momento de Maestría en Derecho Electoral; convenio que fue renovado el 17 de enero de 2007 dándole el carácter de duración indefinida. Asimismo, con fecha de 20 de noviembre de 2009, se firmó un nuevo Convenio entre ambas instituciones en el cuál se autorizó al IPS, para que de igual manera desarrolle un Programa de Doctorado en Derecho Electoral, cuyo objetivo principal es la investigación en la materia. Ambos programas de posgrado cuentan con (REVOE) reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública Federal.

3. Que en términos del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y el artículo 76 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Director del Instituto "Prisciliano Sánchez" del TEPJEF, tiene entre otras atribuciones, suscribir, celebrar o renovar convenios de carácter académico y los demás necesarios, en el ámbito de su competencia;
4. Que el Magistrado Dr. Luis Antonio Corona Nakamura, tiene reconocido el carácter de Director del Instituto "Prisciliano Sánchez" del TEPJEF, según consta en el acta de sesión plenaria extraordinaria del Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Jalisco de fecha 29 de mayo del año 2008, en la que consta que a partir de ese momento, el Magistrado referido tiene dicho cargo, mismo que fue ratificado en sesión plenaria de fecha 22 de enero de 2013.
5. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla número 1527 de la Colonia Americana, código postal 44140, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

**Declaran ambas partes que:**

Única.- Tienen interés en celebrar el presente contrato para llevar a cabo la coedición de la obra mencionada.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



FRUCTUS JUSTITIAE, PAX  
**INSTITUTO**  
PRISCILIANO SÁNCHEZ  
RVOE: 14OSU0001P

Hechas las manifestaciones anteriores por las partes y reconociéndose recíprocamente la personalidad con que comparecen sus representantes y estando de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### Cláusulas:

**Primera.-** Las partes convienen que el objeto del presente contrato es la coedición de la obra titulada **“Derecho Procesal Electoral”**.

**Segunda.-** Las partes acuerdan que la “Universidad” sea la encargada de llevar a cabo los trámites necesarios para la obtención del ISBN de la obra objeto del presente contrato.

**Tercera.-** Las partes acuerdan que la edición y producción de obra será llevada a cabo por el **“IPS del Tribunal Electoral”** en base al proyecto de colaboración que se tiene entre el Tribunal Electoral y el Cuerpo de Cuerpo Académico de Estado y Derechos Fundamentales de la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Cuarta.-** Las partes están de acuerdo en que la impresión de la obra se llevará a cabo por **“IPS del Tribunal Electoral”** y que ésta contará con un tiraje de **500** ejemplares.

**Quinta.-** Las partes acuerdan que compartirán los derechos reservados de la coedición.

La **“Universidad”** es titular de los derechos patrimoniales de la obra mismos que comparte para la coedición de la obra con el **“IPS del Tribunal Electoral”**.

Las partes convienen incluir las siguientes leyendas en la página legal: **“Por lo nuestro a lo Universal”** y **“Fructus, Justitae, Pax”**.

**Sexta.-** Las partes convienen en que la coedición de **“LA OBRA”**, objeto del presente acuerdo será conforme a las siguientes características y especificaciones:

Tamaño:

22 cm x 16.5 cm



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



FRUCTUS JUSTITIAE, PAX  
**INSTITUTO  
PRISCILIANO SÁNCHEZ**  
RVOE: 140SU0001P

Tiraje:	500
Impresión de interiores:	Offset
Papel de interiores:	Cultural
Papel cubierta:	Couche de 250 g. más plástico mate
Tipo de encuadernación:	Pegado a lomo con hotmelt
Núm. total de páginas:	390

**Séptima.-** La “Universidad” y el “IPS del Tribunal Electoral” acuerdan que el costo de la coedición de la obra será de \$90,000 (Noventa mil pesos) aproximadamente, IVA incluido; mismo que incluye la corrección de estilo y de pruebas, el diseño gráfico y el forro, la composición, impresión, encuadernación, papel y demás costos en que se deba incurrir hasta la edición del libro.

**Octava.-** El “IPS del Tribunal Electoral” se obliga a asumir el 100% de los gastos anteriores, que implique la edición de la obra.

**Novena.-** Ambas partes acuerdan que a la “Universidad” le corresponden 100 ejemplares, mientras que al “IPS del Tribunal Electoral” le corresponden los restantes 400 ejemplares, y que el precio de venta será establecido de común acuerdo para evitar desajustes en la comercialización.

**Décima.-** Las partes se obligan a insertar en cada ejemplar de obra, los logotipos institucionales de “IPS del Tribunal Electoral” y de la Universidad Autónoma de Nayarit, los que aparecerán en igual proporción en la contraportada y en la portada interior de la obra, así como otras especificaciones que convengan al respecto las dos instituciones.

**Décima primera.-** Las partes convienen en entregar conjuntamente a los veinticuatro autores de “**LA OBRA**”, un ejemplar, por concepto de pago de regalías.

**Décima segunda.-** La “Universidad” queda obligada a realizar los trámites de registro de la obra ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor, siendo a su costa, los pagos correspondientes por concepto de derechos necesarios para la expedición del ISBN tanto impreso como digital.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



FRUCTUS JUSTITIAE, PAX  
**INSTITUTO  
PRISCILIANO SÁNCHEZ**  
RVOE: 140SU0001P

**Décima tercera.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento. Asimismo, se obligan a no celebrar acuerdo de cualquier especie, con persona ajena al presente instrumento, para la edición parcial o total de la obra motivo de este acuerdo de coedición.

**Décima cuarta.-** El presente acuerdo podrá ser modificado cuando así lo convengan las partes y lo hagan constar por escrito.

**Décima quinta.-** Para todos los efectos a que haya lugar en relación a avisos y notificaciones derivados del presente acuerdo, éstas se efectuarán en los domicilios que se han señalado en las declaraciones. El presente acuerdo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones aquí previstas.

**Décima sexta.-** Las partes podrán rescindir este acuerdo en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte le haga en el sentido que proceda a cumplir la obligación o requerimiento, sin declaración judicial previa y sin que por ello la otra parte incurra en responsabilidad.

**Décima séptima.-** La rescisión o terminación de este acuerdo no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas, que por su naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del acuerdo.

**Décima octava.-** Las partes convienen resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, tomando siempre en consideración el logro del objetivo acordado y en caso de que no puedan resolverlo están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



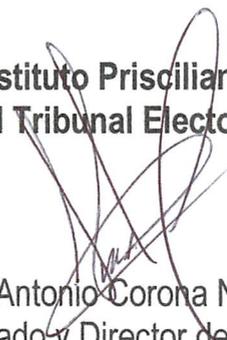
**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
ESTADO DE JALISCO



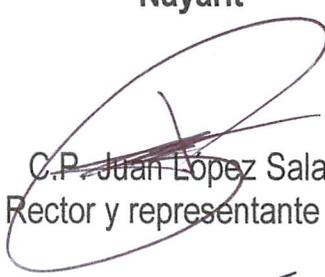
FRUCTUS JUSTITIAE, PAX  
**INSTITUTO  
PRISCILIANO SÁNCHEZ**  
RVOE: 14OSU0001P

Previa lectura y con pleno conocimiento de contenido y alcance, se extiende por duplicado el presente acuerdo, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Tepic, el día 04 de Julio de 2014, conservando dos ejemplares cada una de ellas.

**Por el "Instituto Prisciliano Sánchez  
del Tribunal Electoral"**

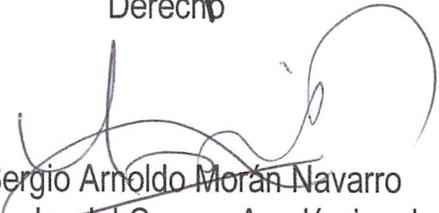
  
Dr. Luis Antonio Corona Nakamura,  
Magistrado y Director del Instituto

**Por la "Universidad Autónoma de  
Nayarit"**

  
C.P. Juan López Salazar  
Rector y representante legal

  
Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General

  
Mtro. Humberto Comelí Payan  
Director de la Unidad Académica de  
Derecho

  
Dr. Sergio Arnoldo Morán Navarro  
Coordinador del Cuerpo Académico de  
Estado y Derechos Fundamentales

  
Dra. Irina Graciela Cervantes Bravo  
Integrante del Cuerpo Académico de  
Estado y Derechos Fundamentales